ANUNCIO

EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA INFORMA SOBRE LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES, AL AMPARO DEL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO, PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, Y SUS SUCESIVAS MODIFICACIONES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PREFERENTEMENTE DEMANDANTES DE PRIMER EMPLEO EN EXTREMADURA. (FASE 2)

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha **11 de abril de 2017**, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

"Visto el DECRETO 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus sucesivas modificaciones dirigido prioritariamente a la contratación de personas demandantes de empleo, que estén inscritas como desempleadas, a la fecha de presentación de la oferta de empleo en el Centro de Empleo del SEXPE, preferentemente demandantes de primer empleo menores de 25 años, que estén en posesión de, al menos, el título de ESO.

En aplicación de las facultades atribuidas en el Decreto 150/201, de 27 de julio respecto de la preselección de trabajadores a contratar, este Ayuntamiento ha optado por la opción prevista en el artículo 14.5 modificado mediante Decreto 161/2014 en el cual se dispone que "los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señalan" y para la selección de los candidatos, dada la crítica situación actual de desempleo en el municipio, que las contrataciones que efectúa este Ayuntamiento ayudan a mitigar, esta entidad, acogiéndose al art. 15.3 modificado mediante Decreto 161/2014, considera oportuno fijar como estrategia en materia de empleo que para la selección de candidatos remitidos por el Centro de Empleo, sin alterar el orden de los grupos y siempre dentro de éstos, priorizar la contratación de aquellos trabajadores que hayan sido contratados menos tiempo por este Ayuntamiento en los últimos dos años anteriores a la convocatoria.

Esta Alcaldía-Presidencia *en virtud de atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los art. 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,* ***HA RESUELTO*** *convocar procedimiento para la selección de trabajadores desempleados, con cargo a la subvención concedida al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, y sus sucesivas modificaciones, destinado a subvencionar la contratación de personas desempleadas preferentemente demandantes de primer empleo en Extremadura, que prestarán sus servicios en el Ayuntamiento de Moraleja, conforme a las siguientes bases:*

PRIMERA.- *Es objeto de la presente convocatoria la selección trabajadores desempleados a contratar por este Ayuntamiento, en el marco del Programa de Empleo de Experiencia para la contratación de personas desempleadas, preferentemente demandantes de primer empleo menores de 25 años que estén en posesión de, al menos, el título de ESO, reguladas mediante el Decreto 150/2012, de 27 de julio y sus sucesivas modificaciones, respecto de la preselección de trabajadores efectuada por el Centro de Empleo.*

SEGUNDA.- *El Ayuntamiento, amparándose en lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 150/2012, optará, en función de sus estrategias de empleo, por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de 6 meses cada una de ellas con un trabajador distinto, para lo cual, según lo dispuesto en el art. 6.5, deberá presentar nueva oferta de empleo no siendo necesario que la actividad de la segunda de las contrataciones coincida con la primera conforme al art. 16.2 del Decreto 96/2013, de 10 de julio que modifica el Decreto 150/2012.*

TERCERA.- *Con las personas seleccionadas se formalizará contrato laboral temporal de duración determinada, cuya duración se extenderá por un periodo de seis meses a contar desde la fecha de contratación.*

CUARTA.- *Requisitos:*

- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ser mayor de 16 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.
- Perfil del candidato definido en cada oferta de empleo.
- Cumplir lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 150/2012, modificado por el Decreto 161/2014, de 15 de julio, en cuanto a los requisitos de los destinatarios.

QUINTA.- *Puestos ofertados para la 2ª fase del Programa:*

- 4 Peones de Limpieza.
- 2 Peones de Obras Públicas con Permiso de Conducir Clase B.
- 1 Peón de Obras Públicas con Permiso de Conducir Clase B y Curso de mantenimiento de piscinas de uso colectivo.
- 1 Albañil.
- 1 Peón de Jardinería con Curso de actividades funerarias y de mantenimiento en cementerios (250 horas).
- 2 Peones de Jardinería con Permiso de Conducir Clase B y Carnet de Fitosanitarios nivel básico.
- 2 Peones de Jardinería con Permiso de Conducir Clase B, Carnet de Fitosanitarios nivel básico y Curso de mantenimiento de piscinas de uso colectivo.
- 1 Auxiliar Administrativo en posesión del Título Técnico en Gestión Administrativa de Grado Medio o equivalente.
- 7 Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

SEXTA.- *Procedimiento de selección.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 14 del apartado 5 del Decreto 150/2012, modificado mediante Decreto 161/2014, de 15 de julio, los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señalan a continuación:

Para el Programa I: Empleo de Experiencia:

a) Grupo 1: Demandantes de primer empleo menores de 25 años que estén en posesión de, al menos, el título de E.S.O.

www.moraleja.es
estadistica@moraleja.es

b) Grupo 2: Resto de demandantes de empleo menores de 25 años.

c) Grupo 3: Demandantes de primer empleo de 25 o más años.

d) Grupo 4: Resto de demandantes de empleo de 45 o más años.

e) Grupo 5: Resto de demandantes de empleo menores de 45 años.

Una vez recibido el resultado de la preselección efectuada en atención a los criterios previstos, se procederá a la selección de los candidatos por parte del Ayuntamiento de Moraleja. En función de las estrategias de empleo que sigue este Ayuntamiento, el departamento de personal emitirá un informe detallando el tiempo trabajado para este Ayuntamiento, así como el tipo de contrato o programa acogido en los últimos 24 meses anteriores a la convocatoria por los preseleccionados por el Sexpe.

***SÉPTIMA.-** Propuesta de contratación.*

Terminada la calificación de los aspirantes por parte del Ayuntamiento y, priorizando siempre el orden de la preselección del SEXPE en caso de empate, se hará una propuesta de contratación a favor de aquellos aspirantes que hubieran trabajado menos tiempo para el Ayuntamiento de Moraleja en los últimos 24 meses anteriores a la convocatoria.

Se publicará en la página Web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el resultado de la selección.

Una vez realizada la selección, los aspirantes que no hubieran sido contratados, siempre que cumplan con todos los requisitos, quedarán el lista de espera, para futuras sustituciones o bajas.

OCTAVA.- Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección que, si fuere necesario, se designe, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

En Moraleja, a 11 de abril de 2017
LA SECRETARIA GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA (Cáceres) SECRETARIA

Fdo.: Julia LAJAS OBREGÓN